

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—La Asamblea de enseñanza.
ECOS DEL MAGISTERIO.—Sería equitativo.—
Felicitación.—A los Maestros de 550 pesetas.
ASOCIACION DE MAESTROS.—San Lorenzo de
El Escorial (Madrid).—Belmonte.
SECCION OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Real
orden de 16 de julio, disponiendo que los Maes-
tros de Escuelas públicas no puedan reempla-
zar á los Profesores de Normales en los Tribu-
nales de oposición.—Reales órdenes de 17 de
agosto, nombrando Profesores de dicho Centro
á los señores que se indican.—Real orden de 20
de agosto, disponiendo se expida nombramien-
to de Maestro de Barcelona á favor de D. Gre-
gorio Navarro Bermejo.
PROPUESTAS.—Universidad de Zaragoza.
NOMBRAMIENTOS.—Barcelona.—Sevilla.—Avi-
la.—Burgos.—Valladolid.—Cáceres.—Barcelona.
—Logroño.
SECCION DE NOTICIAS, CRONICA GENE-
RAL, ETC.

De actualidad

La Asamblea de enseñanza.

La mayor parte de los periódicos profesio-
nales de provincias, dan por convocada la
Asamblea de Enseñanza á que hacíamos
referencia en nuestro número del día 20, y
corre la noticia de unos en otros sin que, se-
guramente, nadie haya visto publicada en
la *Gaceta* la Real orden haciendo la convo-
catoria; algunos compañeros se han dirigido
á nosotros pidiéndonos instrucciones y no-
ticias que no hemos podido darles, sencil-
lamente porque no las tenemos, y hasta
hemos recibido sendos artículos prejuzgan-
do la obra de una Asamblea que, acordada
en Consejo de Ministros, no la hemos visto
convocada en la *Gaceta*, que hemos mirado
cuidadosamente después de haber leído en
algún diario de Madrid: «Hoy publica la
Gaceta una Real orden convocando una
Asamblea, etc.», de donde suponemos habrá
tenido su origen la noticia que circula por la
Prensa de provincias y que ha llegado á
muchos de nuestros lectores.

No es buen síntoma la precipitación cuan-
do se trata de cuestiones de tanta impor-
tancia; por eso, hemos aconsejado la calma
y la serenidad de espíritu en este asunto.

Una Asamblea tan numerosa, y en que
se han de tratar problemas tan complejos
y trascendentales, no puede convocarse sin
una organización previa del trabajo que
ha de llevarse á cabo, y sin dictar ins-
trucciones completas y minuciosas, que
aseguren, en lo posible, la concurrencia de
asambleistas y el mejor orden en las delibe-
raciones; por eso no nos ha sorprendido que
pasen días sin que estas instrucciones se
publiquen, ni nos sorprendería su aplaza-
miento.

De cuantas noticias lleguen á nosotros
tendrán conocimiento inmediato nuestros
lectores, y á las noticias oficiales agregare-

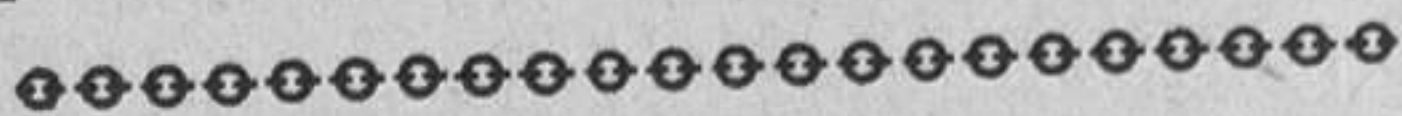
*Las causas de haber deteni-
do algunos pedidos que se nos
han hecho, ha sido por haber
estado reimprimiendo la*

GRAMÁTICA

*del segundo grado, de D. Eze-
quiel Solana, que se pondrá á
la venta en esta misma sema-
na á 0,60 pesetas ejemplar y
6 pesetas docena.*

mos las particulares que podamos proporcionarnos y que consideremos de utilidad para los Maestros.

Estén, pues, tranquilos nuestros lectores, que no les ha de faltar á su tiempo la información necesaria, tan detallada y completa como sea preciso.



Ecós del Magisterio

Sería equitativo.

Uno de nuestros suscriptores, D. Pedro Armengol, nos dice lo siguiente:

«En **El Magisterio Español** del 20 de agosto último, hay una rectificación de la Subsecretaría al concurso de traslado, concediendo quince días para que la Escuela de niñas de Valls pueda ser solicitada; y ¿por qué no conceder igual plazo para que pueda serlo la Escuela de niños de Outeniente, que figuraba en la *Gaceta* con 1.100 pesetas, y que por esta rectificación se sabe que tiene de sueldo 1.375 pesetas? ¿No sería esto lo justo?»

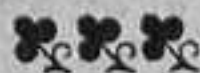
Sería justo y equitativo; por eso llamamos la atención de la Subsecretaría, pues, seguramente, se trata de una inadvertencia muy explicable al organizar este servicio con arreglo á nuevas disposiciones legales.



Felicitación.

Los que suscriben, Maestros de primera enseñanza de Santa Marta y Hontanares (Segovia), felicitan á sus colegas que componen la Junta directiva de la Asociación de Maestros de Murcia, con motivo de las peticiones remitidas por la citada Junta al representante de aquel distrito, que aparecen en **El Magisterio Español** número 3.474, correspondiente al día 10 del mes actual.—*Juan Ruiz y Atanasio Montero.*

Santa Marta.



A los Maestros de 550 pesetas.

Queridos compañeros: Consecuente á la confianza que me habéis hecho el honor de concederme para tramitar el asunto referente á nuestra equiparación con los Maestros de la 7.^a categoría, paso á daros cuenta de las gestiones practicadas y resultados obtenidos hasta el presente.

Obran en mi poder 31 adhesiones de compañeros de diferentes regiones de la Península. Pocas son, y apesadumbra el ánimo ver la indiferencia y desidia con que, aun los asuntos más beneficiosos, se toman por los Maestros; no sé si recibire más, lo que sí aseguro es que no desmayaré, aun cuando me dejen solo. Quizá no

consigamos nada, pero nos quedará el gusto de haber puesto los medios para ello.

Considerando mis escasas fuerzas, y conociendo que sin el auxilio de personas de arraigo nada se logra en este país, antes de dar otros pasos, escribí á los señores Conde de Romanones y don Eduardo Vincenti, solicitando del primero su parecer y apoyo, y del segundo lo propio, con más que se encargase él mismo de presentar la instancia al señor Ministro. A continuación transcribo las contestaciones e ambos;

"Sr. D. Esteban de Benito.

Mi estimado amigo: Recibo su grata del 23, y ent rado de su contenido, le manifiesto que la reforma á que se refiere no puede hacerla el señor Ministro, pues esto depende de las Cortes. Sin embargo, pueden solicitarlo desde luego, pues de Instrucción pública me of ecen tenerlo en cuenta al hacer los Presupuestos.

Me reitero suyo afectísimo amigo, *Conde de Romanones.*"

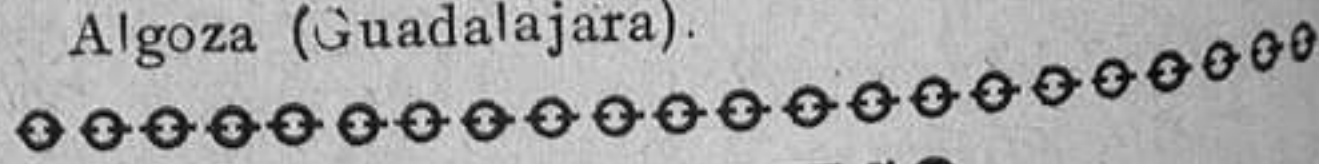
"El Diputado á Cortes por Pontevedra B. L. M. á su atectísimo Sr. de Benito, y le participa presentará con gusto la instancia de que le habla.—*Eduardo Vincenti* aprovecha, etc"

Como pueden ustedes ver por las anteriores cartas, la petición que hacemos no parece absurda á ninguna de esas dos personas, eminentes por su posición y capacidades como pocos en lo que á Instrucción pública se refiere; las aceptan y prometen apoyarlas.

En vista de lo expuesto, pienso hacer en breve la instancia y remitirla al Sr. Vincenti (si no puedo ir yo mismo á Madrid á entregársela), para que él la presente y recomiende al señor Ministro. Antes de proceder á ello, hago este nuevo llamamiento á los compañeros morosos, y suplico á quien se le ocurra alguna idea benéfica, me la exponga para tenerla en cuenta al obrar. Una vez la instancia en su destino, no dudo que cada cual se dirigirá á las personas influyentes que conoza, interesándolas en favor del asunto, y á este fin avisaré oportunamente cuando vaya.

Aunque la terminación sea algo prosaica, ruego á los compañeros que me escriban envíen un sello para contar, pues es'oy haciendo con este asunto gastos diarios, tendré que hacer más para franqueos, reintegros, viajes, etc., etc., y las 500 idan tan poco de sí!—*Esteban de Benito.*

Algoza (Guadalajara).



UN RUFUJO

Lo hacemos á nuestros corresponsales y suscriptores para que siempre que por asuntos del periódico se dirijan á D. Victoriano Fernández Ascarza, á D. Estiquiel Solana ó al Administrador, consi enen claramente en la dirección para evitar retrasos ó extravíos.

Apartado de Correos. número 131.

Asociación de Maestros

San Lorenzo de El Escorial (Madrid) — Sesión general del 18 de julio de 1910 — Estación de Collado Villalba.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se da lectura á los acuerdos tomados por la Junta directiva en 29 de noviembre último, y quedan aprobados.

A continuación se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Dar las gracias á la Asociación de Maestros de Navalcarnero, por su atento oficio de 29 de diciembre último.

2.º Por unanimidad se eligió nueva Junta directiva, en la forma que sigue: Presidente, don Claudio Crespo; Vicepresidente, D. Nicolás Bueno; Tesorera, D.ª Sabina de la Cava; Vocales, don Manuel Cebrián, D. Antonio T. Criado y D. Benito López Asenjo; Secretario, D. Antonio San Esteban.

3.º Dar las gracias á la Junta directiva saliente, por el celo, nobleza, lealtad, cariño y desinterés con que ha procedido en el desempeño de su cometido.

4.º Aprobar las cuentas presentadas por el Tesorero D. Francisco Berrocal, en la forma siguiente: Ingresos, 185,35 pesetas; gastos, 112,15; existencias, 73,20, más un cheque de 200 pesetas en la cuenta corriente del Banco Hispano Americano, y de cuyas cantidades se hace cargo la Tesorera D.ª Sabina de la Cava.

5.º Autorizar á la Junta directiva para que de los fondos de esta Asociación provea á todos los socios de la misma, de los títulos y Reglamentos correspondientes á la Asociación Nacional del Magisterio primario y de las Secciones de Socorros mútuos y Estudios pedagógicos de la misma.

6.º Dar un voto de confianza á la misma para que gestione del Gobierno el pago á los Maestros del material de adultos, correspondiente al segundo semestre de 1907.

7.º Dárselo en el mismo sentido para que reclame de la Diputación provincial de Madrid el pago de lo que se adeuda á los Maestros de esta provincia, por aumento gradual de sueldo.

8.º Autorizarle para que gestione con las otras Asociaciones de partido de esta provincia se forme la Asociación de Maestros de la provincia de Madrid.

9.º Modificar el artículo 24 del Reglamento de esta Asociación en la forma siguiente:

«El socio que fallezca dará derecho al cónyuge superviviente, ó á sus padres, hijos ó hermanos que vivan en su compañía y se encuentren necesitados, á reclamar de la Junta directiva un socorro de 100 pesetas.»

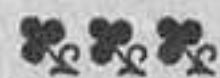
10.º Asimismo queda modificado el artículo 26 del mismo, en esta forma:

«Para tener derecho á lo determinado en los

artículos 20, 24 y 25 del Reglamento, será condición indispensable que el socio lleve por lo menos un año en la misma, cumpliendo sus obligaciones como tal.»

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.

Es copia del original á que me remito, en San Lorenzo de El Escorial á 15 de agosto de 1910.—Anastasio San Esteban.—V.º B.º—El Presidente, *Oluudio Crespo*.



Belmonte.—Abrese la sesión del día 14 bajo la presidencia de D. Antonio Méndez, Maestro de Ondes, en Miranda, y se lee el acta de la anterior, que fué aprobada.

Asistieron 52 Maestros personalmente y en representación.

El Sr. Tesorero leyó el estado de fondos, del que resulta la cantidad líquida de 1.525,82 pesetas, hallándose de ellas impuestas en papel de la Deuda y en la Caja de Ahorros del Monte de Piedad 850 pesetas, y el resto en metálico.

Se acuerda imponer en la Caja del Banco Asturiano 250 pesetas, y que se comience á la adquisición de libros para la biblioteca que prescriben los Estatutos de la Asociación, facultando al Tesorero, Sr. García Muñiz, para que compre tratados de Pedagogía que sirvan para aumentar los conocimientos de los socios que lo deseen.

Se procede á la renovación de la Junta directiva resultando elegidos por unanimidad los siguientes señores: Presidente, D. Daniel Albuérne y Cobas, Maestro de Belmonte; Vicepresidente, don Jacinto Peláez González, Maestro de Cornellana; Secretario, D. Antonio Menéndez Alvarez, Maestro de Ondes, en Miranda; Vicesecretario, don Leonardo Campo, Maestro de Priero, en Salas; Vocales, D.ª María Martínez, Maestra de Belmonte; D. Nicolás Fernández, Maestro de Leiguarda; Francisco López Velázquez, Maestro de Villanueva; D.ª Ana María de Cué Gutiérrez, Maestra de la Pola, en Somiedo; D. Pascual Fernández, Maestro de Taja, en Teverga; Ambrosio García, Maestro de Morteras-Orderias, en Somiedo; José Alvarez Flórez, Maestro de Doriga, en Salas; Raimundo González, Maestro de La Espina, en Salas, y D. Isaac C. González, Maestro de Villazón, en Salas; Tesorero, D. Celestino García Muñiz.

Seguientemente toma posesión la nueva Junta directiva, y el Presidente, en su nombre, y en el de todos los individuos que acaban de ser elegidos, pronuncia palabras de afectuoso reconocimiento para todos los socios, y propone se otorgue un expresivo voto de gracias á cada uno de los miembros de la Junta saliente y otro al Sr. Tesorero D. Celestino García Muñiz, por los trabajos y sacrificios que unos y otro se han im-

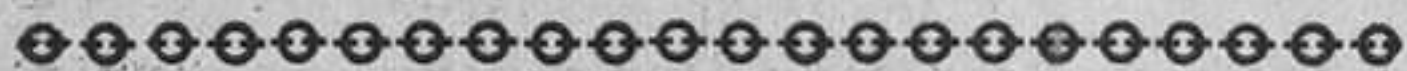
puesto en favor de la Asociación del Magisterio de Belmonte.

A propuesta del socio D. Leonardo Campo, la Asamblea acuerda establecer una librería por cuenta de la Asociación para surtir de material en condiciones económicas á las Escuelas dirigidas por los Maestros asociados. A este efecto, los Maestros que hayan de hacer algún pedido de material, dirigiéndose á los de la capital del concejo, y éstos al Presidente de la Asociación, que acordará la adquisición del menaje que cada uno necesite.

Siendo la una de la tarde, se dió por terminado el acto, señalando la hora de las tres para dar principio á la Conferencia Pedagógica de que estaba encargado el socio D. Celestino García Muñiz.

A la hora señalada dió la Conferencia el disertante, versando sobre Registros pedagógicos, horario y programas escolares, y métodos y procedimientos que conviene establecer en las Escuelas de Instrucción primaria, si se ha de dar una enseñanza práctica y racional de todas las asignaturas que abraza el Real decreto de 26 de octubre de 1901.

Por la forma sencilla, concisa y clara, con que expuso sus conceptos el Sr. García Muñiz, fué felicitado por todos los concurrentes.



Sección oficial

Índice de la "Gaceta".

24 agosto.—Real orden disponiendo se expida e nombramiento de Maestro en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niños de Barcelona, á favor de D. Gregorio Navarro Bermeo.

⇨ Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este departamento, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario interino del mismo.

⇨ Otra encomendando interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría de este Ministerio á D. Alejandro de Castro, Oficial mayor de la Secretaría del mismo.

⇨ Otra disponiendo que los ejercicios de oposición á la clase de Electrotecnia, máquinas é instalaciones eléctricas de la Escuela Superior de Industrias de Alcoy se celebren con el mismo Tribunal nombrados para la de igual asignatura de la Escuela de Cartagena.

⇨ Otra disponiendo quede en suspenso la aplicación de las disposiciones del Real decreto de 8 de julio último referente á la organización de las Escuelas de Artes é industrias y de Artes In-

dustriales, hasta tanto se publique el Reglamento ú otra disposición que resuelva las dificultades que se indican.

⇨ Otra resolviendo consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela de Industrias de Valencia, respecto á si deben ó no considerarse, para los efectos de matrícula y examen, como asignaturas independientes las prácticas comprendidas en el artículo 5.º del Reglamento orgánico de 6 de agosto de 1907.

⇨ *Universidad Central.*—Convocando á oposición á los alumnos matriculados oficialmente en las Facultades que aspiren á obtener premios en metálico.

⇨ Anuncio de la matrícula oficial para el curso de 1910 á 1911.

25 agosto—Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.

⇨ Otra ídem íd. á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Superior de Maestros e Toledo.

⇨ Otra nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á D.^a María Polo y Chave, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal elemental de Maestras de Soria.

⇨ Otra aprobando la distribución de las cantidades que se indican con destino á la adquisición de material científico con destino á las Cátedras y Laboratorios de los Institutos que se mencionan.

⇨ *Subsecretaría.*—Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que don Luis Morote y Greus desea introducir en España.



Tribunales de oposición.—Real orden de 16 de julio, disponiendo que los Maestros de Escuelas públicas no puedan reemplazar á los Profesores de Normales en los Tribunales de oposición.

En el expediente incoado con motivo de la reclamación formulada por la Asociación de Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales sobre formación de Tribunales de oposiciones, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido en virtud de la reclamación formulada por el Presidente y secretario de la Asociación de Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales, contra el hecho de que el Rectorado de Barcelona haya nombrado jueces de un Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños á dos Maestros públicos en sustitución de dos Profesores de Escuela Normal;

»Considerando que conforme al Real decreto vigente de 13 de noviembre de 1903, los Tribu-

nales de oposición á Escuelas de niños, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, deben componerse de un Catedrático numerario de Instituto general y técnico, de dos Profesores numerarios de Escuela Normal, de un Sacerdote y de un Maestro propietario de Escuela pública que haya ingresado en el Magisterio por oposición;

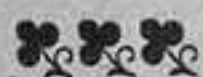
«Considerando lo resuelto por Real orden de 19 de mayo último en el recurso interpuesto por doña Concepción García Valbuena sobre nombramiento de Juez del Tribunal de oposiciones del Rectorado de Valladolid,

«El Consejo opina que es indudable que los Profesores de Escuela Normal que por razón de su cargo forman parte de los referidos Tribunales de oposiciones, no pueden ser reemplazados por Maestros de Escuela pública.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios etc.—Madrid, 16 de julio de 1910.—Burrell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del M. de I. P. de 3 de agosto.)



Escuela Superior del Magisterio.—*Reales órdenes de 17 de agosto, nombrando Profesores de dicho Centro á los señores que se indican.*

En el expediente seguido en este Ministerio para la provisión de las plazas vacantes en la Escuela Superior del Magisterio y acordados en él otros nombramientos.

Teniendo en cuenta la capacidad y competencia acreditadas en dicho expediente respecto del Doctor D. Luis de Zulueta para la enseñanza de la Pedagogía; siendo apremiante el plazo para la organización del segundo curso, y, por tanto, del funcionamiento total de la Escuela, urgencias á las cuales no hay modo de satisfacer con las notorias dificultades existentes para reunir el Consejo de Instrucción pública y otros Cuerpos docentes y consultivos;

Considerando que el interés superior científico, primordial en este caso, no halla menoscabo en que sea Profesor y no Profesora quien se encargue de tal disciplina:

Considerando que no hay, hasta ahora, ningún derecho creado ni establecido, de modo que la ritualidad de la letra se imponga á un saludable y expansivo espíritu de interposición:

Visto el artículo adicional del Real decreto de 3 de junio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Pedagogía y Pedagogía fundamental, correspondiente al número 1.º del artículo 8.º del citado Real decreto, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, al Doctor D. Luis de Zulueta y Escolano,

propuesto para la enseñanza, aunque en Cátedra distinta, por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

De Real orden etc.—Madrid, 17 de agosto de 1910.—Burrell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

En virtud de lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 3 de junio de 1909, y en el artículo 12 del 1.º de octubre siguiente; á propuesta del Consejo de Instrucción pública, de la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales y de la Junta Central de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Ribera y Gómez, Profesor numerario de Historia Natural de la Escuela Superior del Magisterio, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 3.000 por quinquenios; cesando, por lo tanto, en la situación pasiva en que se encontraba, por virtud de la Real orden de 24 de julio de 1904.

A propuesta del Consejo de Instrucción pública, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gabriel Galán y Ruiz, Profesor numerario de Geometría y Trigonometría de la referida Escuela, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.100 por quinquenios.

A propuesta de la Junta Central de primera enseñanza y de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pablo Martínez Strong, Profesor numerario de Química de dicha Escuela, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

A propuesta del Real Consejo de Instrucción pública, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, de la Junta Central de primera enseñanza, del Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Adolfo Alvarez Buylla y González Alegre, Profesor numerario de Derecho, Economía social y Legislación escolar de la Escuela Superior del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas y 3.000 por quinquenios.

A propuesta de la mayoría del Consejo de Instrucción pública, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, de la Junta Central de primera enseñanza de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nom-

l rar á D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor numerario de Historia de la Pedagogía y Pedagogía fundamental de dicha Escuela en la plaza correspondiente al número 6.º del artículo 7.º del citado Real decreto, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

De Real orden, etc.—Madrid, 17 de agosto de 1910.—*Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 agosto.)



Nombramiento de Maestro.—*Real orden de 20 de agosto, disponiendo se expida nombramiento de Maestro de Barcelona á favor de D. Gregorio Navarro Bermejo.*

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de la Escuela de Beneficencia de Murcia, D. Gregorio Navarro Bermejo, solicitando se le nombre fuera de concurso para una Escuela elemental de niños de Barcelona, y teniendo en cuenta que al interesado se le reconoció derecho á solicitar y obtener Escuelas de la categoría que pretende, por Real orden de 26 de julio último, por la que se declaró comprendido en el artículo 53 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, y que la plaza que solicita se halla vacante y no anunciada para su provisión en turno alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Navarro Bermejo, y disponer se expida á su favor el nombramiento de Maestro en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niños, de Barcelona, con el haber anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden, etc.—Madrid, 20 de agosto de 1910.—*Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 24 Agosto).



Sanatorios marítimos.—*Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 agosto, autorizando á los directores de los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa, para recibir niños pensionistas que reúnan las condiciones reglamentarias.*

Quedando por cubrir algunas plazas de niños de uno y otro sexo en los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa y declarado el Estado que pueden disfrutar de los beneficios de esos Establecimientos especiales niños cuyas familias estén en condiciones de sufragar los gastos nada crecidos de viaje y estancias,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los Directores de dichos Sanatorios queden autorizados para recibir niños pensionistas que reúnan las condiciones reglamentarias dictadas por esa Inspección con fecha 4 de julio último y publicadas en la *Gaceta* del 7 del mismo mes,

siempre que las provincias respectivas no envíen el total de niños que les corresponda.

De Real orden etc.—Madrid, 17 de agosto de 1910.—*Merin*.—Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

(Gaceta 20 agosto)



Preferencia de los cónyuges.—*Orden de 30 de julio, disponiendo que dicha preferencia sólo se tenga presente en los concursos de traslación.*

Contestado á la consulta que formula V. S. respecto á los concursos en que los solicitantes pueden hacer uso del derecho de preferencia como cónyuges,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, conforme al artículo 25 del Real decreto de 15 de abril último, que sólo se tenga en cuenta en los concursos de traslación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. S. Muchos años. Madrid, 30 de julio de 1910.—El Subsecretario, *E. Montero*.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(B. O. de I. P. de 10 agosto.)



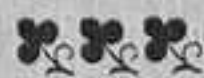
Oposiciones.—*Orden de 30 de julio, disponiendo que las instancias y documentos presentados á las oposiciones que se anunciaron conforme al Decreto de 7 de enero último, queden sin efecto.*

Vista la comunicación en que V. S. consulta acerca de las instancias y documentos presentados para las oposiciones que se anunciaron, conforme al Real decreto de 7 de enero último, en relación con las que deben regirse por el de 8 de junio próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, tratándose de oposiciones diferentes, las instancias primeras deben quedar sin efecto, pudiendo los interesados retirar los documentos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios, etc.—Madrid, 30 de julio de 1910.—El Subsecretario, *E. Montero*.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(B. O. del M. de I. P. de 10 de agosto.)



Provisión de Escuelas.—*Orden de 30 de julio, determinando que no procede aplicar el turno de oposición á las Escuelas dadas con menos de 825 pesetas.*

Vista la comunicación de ese Rectorado consultando acerca del turno de provisión de las Escuelas de nueva creación, de sueldo inferior á 825 pesetas,

Esta Subsecretaría manifiesta á V. S., de conformidad con el artículo 10 del Real decreto de 15 de abril último, que como la oposición no comienza hasta las plazas de la dotación referida

no puede aplicarse dicha forma de provisión á las que tienen menor sueldo.

Lo digo á V. S., para su conocimiento y efectos. Dios, etc.—Madrid 30 de julio de 1910.—El Subsecretario, *E. Montero*.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(B. O. del M. de I. P. de 10 agosto).



Sueldo de Auxiliares.—*Orden desestimando una instancia de los Auxiliares de las Escuelas superiores de Madrid, en solicitud de que se de lare sueldo legal de dichos Auxiliares para los concursos el de 2.000 pesetas.*

Vista la instancia presentada por D. Francisco Pérez Cervera y otros Maestros Auxiliares de esta Corte, solicitando se declare sueldo legal de las Auxiliares de Escuelas superiores el de 2.000 pesetas y no el de 1.900 que es el de hoy, á fin de poder acudir á los concursos de traslación á Escuelas de 2.000 pesetas y de ascenso de 2.250;

Considerando que el sueldo legal es el de 1.900 pesetas, inferior en dos grados al que corresponde al Maestro de Escuela superior, según se prescribe en el Reglamento de 21 de abril de 1892 y demás disposiciones vigentes, siendo evidente, en su consecuencia, que de acceder á lo solicitado se irrogarían perjuicios á los demás Maestros, por la concurrencia en concurso de estos Maestros Auxiliares y que no se cumplirían los indicados preceptos legales,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la petición formulada.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento, el de los interesados demás efectos. Dios, etcétera.—Madrid 15 de julio de 1910.—El Subsecretario, *E. Montero*.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte.

(B. O. del M. de I. P. de 3 de agosto.)



Secretarios de Juntas provinciales de Instrucción pública—*Sentencia de 10 de julio de 1910 absolviendo á la Administración de una demanda interpuesta contra una Real orden que excluyó de las oposiciones á un aspirante á dicho cargo.*

Resultando que anunciadas oposiciones para la provisión de la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, dotada con 1.750 pesetas, presentó instancia don Antoliano Ruiz A. Elvira, solicitando tomar parte en dichos ejercicios y acompañando una hoja de méritos, de la que aparece que había desempeñado en propiedad las siguientes Escuelas: la de Castel de Coria, dotada con 325 pesetas anuales, durante siete años, seis meses y diecisiete días; la de Quintanar Ortuño, con

345 pesetas, nueve meses y veintiún días, y la elemental completa de niños del Patronato de Geria (Valladolid), con 1.500 pesetas, desde 17 de enero de 1898, hasta la época en que aparece extendida la hoja, 21 abril del mismo 1908, que son diez años, tres meses y cuatro días resultando un total de servicios de dieciocho años, siete meses y trece días, y que posee el título de Maestro superior, teniendo aprobadas oposiciones para Escuelas de 825 pesetas á 2.000 pesetas:

Resultando que el tribunal de oposiciones acordó en 10 de septiembre de 1908, excluir de los ejercicios al expresado Ruiz A. Elvira, por entender que no reunía las condiciones que exige el artículo 42 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, por no reunir el aspirante la condición de haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediatamente inferior al sueldo de los Secretarios.

Resultando que interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio, por D. Antoliano Ruiz, fué desestimado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 11 de enero de 1909:

Resultando que en el expediente se ha hecho constar que á virtud de expediente instruído á instancia de D. Mateo Calvo, como Patrono de la Obra Pía referida, se dictó Real orden por el Ministerio de la Gobernación en 12 de noviembre de 1900, clasificando como de beneficencia particular dicha Obra Pía y aprobando con ligeras modificaciones las cláusulas relativas á la fundación de una Escuela de Instrucción primaria de niños ó niñas en el pueblo de Feria; la cual se halla funcionando desde 17 de enero de 1898, y que con fecha 12 de agosto de 1902, se dictó Real orden por dicho Ministerio en el expediente instruído á instancia del expresado Ayuntamiento, instituyendo en la localidad las Escuelas públicas de niños y niñas por existir las del Patronato de referencia y encontrarse aquéllas sustituidas con ventaja por las de éste:

Resultando que contra la expresada Real orden de 11 de enero de 1909 se interpuso recurso contencioso ante este Tribunal por el Letrado D. Natalio Sáiz Val, en nombre y representación de D. Antoliano Ruiz A. Elvira, formalizando la demanda con la súplica de que sea aquélla anulada en cuanto confirma el acuerdo que excluye al demandante de las oposiciones, declarando en su consecuencia que reúne cuantas condiciones se exigen en las disposiciones legales vigentes para poder tomar parte en dichas oposiciones y en todas las demás de igual categoría, debiendo por tanto haber sido admitido á las mismas y mandar reponer el expediente al ser y estado que tenía al ser excluído aquél en sesión celebrada en 10 de septiembre de 1908, anulando todo lo actuado á partir desde aquella fecha y como re-

sultad, ordenar á aquel Tribunal que admita al demandante á los referidos ejercicios anunciados en la *Gaceta* de 3 de abril de 1908 con imposición de costas á la Administración:

Resultando que emplazado el Fiscal contestó dicha demanda pidiendo se absuelva de ella á la Administración general del Estado, confirmando la Real orden impugnada:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Gaspar Castaño:

Vistos los artículos 182 y 183 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, que dicen;

"Art. 182. Serán nombrados por el Rector del distrito los Maestros de Escuelas públicas cuyo sueldo llegue á 4.000 reales, y las Maestras dotadas con menos de 3.000. Corresponde á la Dirección general de Instrucción pública proveer, las plazas de Maestros cuyo haber sea menor de 6.000 reales, y las de Maestras cuyo sueldo no llegue á 5.000. Serán de nombramiento Real los cargos de la primera enseñanza que tengan mayor remuneración."

"Art. 183. Se exceptúan de esta regla las Escuelas sujetas á derecho de patronato, cuya provisión se hará conforme á lo dispuesto por el fundador, en personas que tengan los requisitos que exige la presente ley, y con la aprobación de la Autoridad á quien, á no mediar el derecho de patronato, correspondería hacer el nombramiento:

Visto el artículo 1.º del Reglamento de provisión de Escuelas, de 14 de septiembre de 1902, que dice:

"Atendiendo á los sueldos asignados al Profesorado, las Escuelas públicas y sus asimiladas, se clasificarán en tantos grupos cuantos sean los sueldos legales fijados por su categoría en las disposiciones vigentes. Todo sueldo intermedio superior al legal que á la Escuela corresponda, no será tenido en cuenta para los efectos de esta clasificación, ni en perjuicio de tercero en la provisión de Escuelas;"

Visto el artículo 23 del mismo Reglamento que expresa:

"Las Escuelas de fundación particular cuyos fundadores se hayan reservado la facultad de hacer el nombramiento, se ajustarán en su provisión á las disposiciones establecidas en los artículos 183 y 184 de la ley de 9 de septiembre de 1857; las en que no se haya reservado esta facultad, se proveerán en la misma forma que las demás Escuelas públicas á que se asimilan"

Visto el párrafo 2.º del artículo 1.º de la ley de 23 de julio de 1895, que dice:

"Para ser nombrado Secretario de las Juntas de Instrucción pública, será preciso tener el título de maestro Superior Normal, y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos;

Escuelas públicas de la categoría inmediatamente inferior al sueldo de las Secretarías";

Visto el artículo 42 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, que entre otros particulares dice:

"Para tomar parte en las disposiciones á las plazas de Secretarios de dichas Juntas, será preciso, además de las condiciones generales necesarias á todo cargo público; que los aspirantes acrediten poseer el título de Maestro Normal, y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior al sueldo de las Secretarías. Mientras se halle en suspenso el grado normal, podrán ser admitidos á las oposiciones los Maestros que tengan el título de Maestro Superior y hayan desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas";

Considerando que debiendo cubrirse por oposición la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, se publicó en la *Gaceta* la correspondiente convocatoria, en la que se señalaban las condiciones que debían concurrir en aquéllos que desearan tomar parte en los ejercicios; y habiendo solicitado hacerlo D. Antoliano Ruiz Elvira, Maestro de la Escuela de fundación particular de Geria, fué desestimada su petición por Real orden de 11 de enero de 1909, promoviendo el interesado el presente recurso contencioso administrativo, para que se revoque y anule la expresada soberana resolución, y se declare en su consecuencia, que el recurrente tiene cuantas condiciones se exigen por las disposiciones legales vigentes para ser admitido á los ejercicios de oposición á las plazas referidas, siendo esta la cuestión planteada ante la Sala, y sometida á su resolución, la que para proceder á ello tiene que atenerse principalmente á los términos en que se hizo la convocatoria, una vez que no ha sido impugnada y ha causado estado:

Considerando que en la expresada convocatoria, además de las condiciones de carácter general para optar á cargos públicos, y de otras que no han sido objeto de discusión en el presente pleito, debían acreditar los opositores que poseen el título de Maestro Normal ó el de Superior desde que se suprimió el grado Normal y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediata inferior al sueldo de 1.750 pesetas, que era el asignado á la Secretaría, cuya vacante se anunciaba, requisitos expresamente exigidos por los preceptos legales vigentes para el nombramiento de Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, por el párrafo 2.º del artículo 1.º de la ley de 23 de junio de 1895, y el 42 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, que se insertan en los Vistos:

Considerando que en conformidad á los artículos 182 y 183 de la ley de 9 de septiembre de

1857, y el 23 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de septiembre de 1902, en las de fundación particular debe hacerse respetando lo dispuesto por el fundador, en personas que tengan los requisitos que exige aquella ley, con la aprobación de la Autoridad, á quien, á no mediar el derecho de patronato, correspondería el nombramiento, que en la ocasión presente, dada la dotación de 1.500 pesetas que le está asignada á la Escuela de Geria, radica la facultad de la aprobación en el Ministro de Instrucción pública; que en el artículo 4.º del expresado Reglamento se dispone que todo sueldo intermedio no puede tenerse en cuenta como superior en perjuicio de tercero, cuyos preceptos son de aplicación para fijar la situación legal del actor á los fines del derecho que supone vulnerados:

Considerando que el demandante, siendo Maestro de una Escuela dotada con 345 pesetas, pasó por nombramiento de patrono á desempeñar la de fundación particular de Geria, que lo estaba con 1.500 pesetas, con infracción manifiesta del artículo 191 de la ley de Instrucción pública, que fija la categoría de las Escuelas por el sueldo de los Maestros, que dicho nombramiento no ha sido aprobado por el Ministerio de Instrucción pública requisito necesario, como se previene en los artículos 182 y 183 de la expresada ley, y, por último, que el sueldo de 1.500 pesetas está fuera de la plantilla de las Escuelas oficiales, y nunca, sin faltar al artículo 4.º de provisión de Escuelas, puede regularse igual de 1.650 pesetas, que es el inmediato inferior al de la Secretaría cuya oposición se solicita, por lo que es visto que el recurrente carece en absoluto de las condiciones legales, excepción hecha de las de carácter general que no han sido discutidas, que se requieren para tomar parte en las oposiciones, á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, y que se señalaron taxativamente en el edicto de convocatoria publicado en la *Gaceta* de 3 de abril de 1908;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Antoliano Ruiz Elvira contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, de 11 de enero de 1909, que queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de Alvear.—Antonio Martínez Lagé.—Senén Canido.—Ramón Rubio.—Gaspas Castañón.—Mariano Enciso.—Miguel Monares.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Gaspar Castañón, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso

Administrativo en el día de hoy, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, 10 de junio de 1910.—*Julio del Villar.*
(*Gaceta* 15 agosto.)

PROPUESTAS

CONCURSO UNICO DE FEBRERO DE 1910.

Universidad de Zaragoza.

Resolución de reclamaciones.—D. José Gau Eito y D. Antonio Lafuente Escuer, reclaman contra D. José Vispe Baila, número 1 de la clasificación general y propuesto para la Escuela de niños de Siétamo.

Se fundan en que á dicho señor se le ha computado el sueldo de 825 pesetas, el cual lo ha obtenido en virtud de aumento del censo de población, y, por lo tanto, no le da derecho alguno para los efectos de concurso ni jubilación, por no haber practicado ejercicios de oposición.

La primera preferencia que determina el artículo 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1903, en los concursos únicos, es: "Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad"; y disfrutando legalmente D. José Vispe Baila el sueldo de 825 pesetas en el pueblo de Abiego, provincia de Huesca, se desestiman las pretensiones de los reclamantes señores Gau y Lafuente.

D. Victoriano Rojas Sáenz, pretende quede sin efecto la propuesta hecha á su favor para la Escuela de niños de Monterde, por no haberle correspondido la del mismo pueblo á su esposa doña Margarita M. Llorente.

Del expediente de D. Victoriano Rojas resulta ser cierto que la Escuela de Monterde la solicitaba condicionalmente; en su consecuencia, se accede á su pretensión y se propone para dicha Escuela de Monterde al concursante D. Macario Cólera Amigó, correspondiéndole a de niñas á su esposa D.^a María Isabel Benedi, que las pedían como cónyuges.

En su virtud, las Escuelas de Seno, para las que estaban propuestos los cónyuges Cólera y Benedi, se adjudican: la de niños á D. Carlos Gómez Arcar, propuesto para la de Alpeñez, para esta Escuela á D. Diego Gutiérrez Campos, y para la de Seno, niñas, á D.^a María del Pilar Sáez Rabanete; no correspondiéndole Escuela alguna á D.^a Bernardina Pérez Martínez, propuesta para la de Monterde, por ser esta Escuela la única que solicitaba

D. Benito de Miguel Pérez y D. Francisco Delgado Pérez reclaman contra D. Eusebio Benito de Miguel, clasificado con el haber de 625 pesetas y propuesto para la Escuela de Retortillo, los cuales se creen con mejor derecho á desempeñar dicha Escuela.

Se fundan en que el D. Eusebio Benito de Mi-

guel perdió la categoría de 625 pesetas al obtener, fuera de concurso, la Escuela de Dévanos, habiendo sido clasificado en el concurso único del mes de septiembre de 1909 con el sueldo de 500 pesetas.

Es cierto que D. Eusebio Benito de Miguel, al pasar fuera de concurso á la Escuela de Dévanos, en 11 de octubre de 1906, perdió la categoría que disfrutaba en Beratón de 625 pesetas, y en esta situación ha permanecido hasta el 14 de enero último, que volvió á adquirir el sueldo de 625 pesetas, al posesionarse de la Auxiliaría de niños de Bailín (Granada); por lo tanto, se desestiman las reclamaciones de los Maestros don Benito de Miguel Pérez y D. Francisco Delgado Pérez.

D. Juan Fernando Gurruchaga y Marticorena, pretende su mejor derecho á desempeñar la Escuela de Betelú que el Maestro D. Urbano Jalón Verga,

Se funda en que la Escuela de Badostain, que desempeña el Sr. Jalón, y la de Errazquin, que tiene el reclamante, son de igual categoría.

D. Urbano Jalón Verga disfrutó la categoría de 625 pesetas la Escuela de Cantillana, sirviendo en comisión la de Badostain con 500 pesetas; no habiendo disfrutado nunca la categoría de 625 pesetas el concursante D. Juan Fernando Gurruchaga y Marticorena, se desestima su pretensión.

D.^a Prima Feliciano Gómez Ornad, solicita se le adjudique el pueblo de Siesa, por haberlo solicitado y no aparecer en las propuestas el mencionado pueblo.

En la relación general del concurso único publicado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de julio último, aparece propuesto para la Escuela de Siesa el concursante número 240, D. Francisco Alcalá Pedro; por consiguiente, se desestima la pretensión de la reclamante D.^a Prima Feliciano Gómez.

D. Antonio López Morales, propuesto para la Escuela de Pitarque, reclama contra D. Ildefonso Martínez García, propuesto para la Escuela de Campillo, por considerarse perjudicado, puesto que solicitó en su instancia con preferencia esta Escuela á la que se le propone.

Examinada la instancia del reclamante, y siendo cierto que en el orden de las Escuelas que pretendía, aparece la de Campillo con el número 5 y la de Pitarque con el 9, se accede á su pretensión, y en su conciencia, se invierte el orden de las propuestas; á D. Antonio López Morales se le propone para la Escuela de Campillo, y á D. Ildefonso Martínez García, para la de Pitarque.

D. Pablo Espejo Elche, número 89 de la relación, y propuesto para la Escuela de Sisamón, reclama contra D. Perfecto Salvador Fernández, número 86 de dicha relación y propuesto para la

de Castel de Cabra, pretendiendo corresponderle esta Escuela al reclamante.

Se funda en que, según su cálculo, el señor Fernández, al terminar el plazo de admisión de expedientes al concurso, sólo contaba un año y algunos días de servicios en propiedad.

Examinados nuevamente los expedientes de los Maestros Sres. Espejo y Fernández, de ellos resulta estar bien clasificados, con dos años y veinticinco días el primero, y un año, nueve meses y doce días el segundo, por cuya razón se desestima la reclamación.

D. Luis de Toledo y Melares, clasificado con el número 274, se cree perjudicado en su derecho por haber sido propuestos para Escuelas que él tenía solicitadas los concursantes números 219, 228, 229, 283 y otros que tienen menos años de servicios que el reclamante, el cual cuenta dos años, tres meses y un día de servicios en propiedad, y, por consiguiente, con mejor derecho á desempeñar las Escuelas para las cuales se hallan propuestos los números antes dichos.

El Sr. D. Luis de Toledo y Melares cesó en el servicio de la enseñanza en 6 de julio de 1899, y no constando su rehabilitación ha sido colocado en el orden que le corresponde en los concursos únicos, esto es, después de todos los propietarios, según doctrina de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en sus resoluciones de 5 de mayo, 3 y 10 de agosto de 1908. Por todo lo expuesto, se desestima la pretensión del Sr. Toledo.

D. Aniceto Rey de Viñas, núm. 248 de la relación general, sin plaza, reclama contra D. Jenaro Briones Iruzubieta, núm. 256, y propuesto para la Escuela de Undanta, el cual cuenta menos servicios que el exponente, y, por consiguiente, se cree con mejor derecho á ser propuesto para dicha Escuela.

Siendo cierto que D. Aniceto Rey de Viñas y Nieto, entre las Escuelas que solicitaba en su instancia aparece la de Urdanta con el núm. 7, procede proponerle para esta Escuela, y á D. Jenaro Briones Iruzubieta, para la de Paruengos.

D. Antonio Boix Paijá reclama, por haber sido clasificado como Maestro interino, toda vez que cuenta con un año completo de servicios de Auxiliar gratuito, y pide se le coloque en el lugar de la relación que le corresponda, y se le nombre para la Escuela á que por sus méritos y servicios se haya hecho acreedor.

Examinada nuevamente la hoja de servicios del concursante D. Antonio Boix Paijá, de ella resulta ser cierto que desempeñó la Auxiliaría gratuita de la calle del Olmo, Barcelona, desde 12 de junio de 1908 hasta el 14 de junio de 1909, ó sea un curso completo; y no habiéndose tenido en cuenta esta circunstancia, se aprecia la reclamación, se le coloca en el número 281 bis de la relación general y se le propone para la Es-

cuela de Alsasua (Auxiliaría), no correspondiéndose Escuela alguna á D. Antonio Socorro Mols, que estaba propuesto para dicha Auxiliaría, por estar adjudicadas las demás Escuelas que solicitaba.

D. Julián Gómez Cuadrado reclama, por haber sido excluido del concurso único por no haber presentado certificación del Registro general de penados, cuando en 24 de abril fué expedido un certificado en la oficina del partido (Brihuega), cuyo recibo obra en poder del interesado, el cual lo acompaña.

Lo que acompaña el Sr. Gómez Cuadrado en una copia de su Título elemental, expedido en Madrid á 7 de febrero de 1908, firmada por él, con el V.º B.º del Alcalde de Valdefermoso de Tajuña; y, no siendo dicha copia la certificación de penales que se exige, se desestima su reclamación.

D.ª Gregoria Oliver Sádía se cree con mejor derecho á la Escuela de Borjabad que la Maestra propuesta D.ª María Patrocinio Gómez Rabanete, por contar esta señora sólo un año y doce meses de servicios en propiedad, cuando la reclamante lleva dos años, siete meses y veintiocho días de servicios, también en propiedad.

Examinada de nuevo la instancia de D.ª Gregoria Oliver Sádía, aparece que entre las Escuelas de ambos sexos que en la misma solicita se halla la de Borjabad, circunstancia que no se apreció al hacer la relación; por lo tanto, se accede á la solicitado, y, en su consecuencia, se la propone para dicha Escuela de Borjabad, correspondiéndole la de Perdices á D.ª María Patrocinio Gómez Rabanete, que era la Escuela que le seguía en orden á las solicitadas en su instancia; no haciendo propuesta alguna para D.ª Luisa Monge Las Heras, á quien se le daba Perdices, por estar adjudicadas las demás que solicitaba.

D.ª Aniceta Salinas Martínez, núm. 154 de la relación general, y propuesta para la Escuela de Irurzun, solicita se la nombre para la de Sofuentes (Zaragoza), por haber sido adjudicada la de Irurzun, fuera de concurso.

Aun cuando la Junta provincial de Navarra, en la relación de vacantes para su provisión en concurso único, dió la Escuela elemental de niñas de Irurzun, es lo cierto que esta Escuela fué adjudicada, fuera de concurso, en 9 de abril de este año; por lo tanto, es atendible la reclamación de D.ª Aniceta Salinas Martínez, y aun cuando le correspondiera por sus años de servicios la Escuela de Sofuentes, no puede adjudicársele por no solicitarla en su instancia.

D.ª María Dolores Banet y Mores reclama contra D.ª Joaquina Conchán Romana y contra doña María Maicas Villarroya, números 49 y 192 de la relación, y propuestas, respectivamente, para las Escuelas de Tornos y Villalba Alta.

Se funda en que D.ª Joaquina Conchán, siendo

Maestra de Tormón, con 500 pesetas, se le cuentan los servicios como prestados con 625 pesetas, y por creerse con mejor derecho á desempeñar la Escuela de Villalba Alta que la D.ª María Maicas, por contar con más años de servicios y haberla solicitado con preferencia á la de La Rambla, para la cual se la propone.

D.ª Joaquina Conchán Romana, cesó en la Escuela de Tormón (Teruel), que desempeñaba con 500 pesetas, en 12 de febrero último, para tomar posesión de la Auxiliaría de Menjibar (Jaén), dotada con 625 pesetas, que actualmente desempeñaba; por lo tanto, se desestima la reclamación de D.ª María Dolores Banet Mores, en cuanto á este extremo, si bien se accede respecto al segundo, por ser cierto que la Escuela de Villalba Alta, para la cual se la propone, la solicitaba antes que La Rambla, proponiendo para esta Escuela á D.ª María Tortosa y Sentana, no correspondiéndole ninguna Escuela á D.ª María Maicas Villarroya, por estar adjudicadas las que en su instancia solicita.

D.ª Elvira de Vega Ruiz, reclama por haber sido excluida del concurso único del mes de febrero, por no presentar certificación de penales cuando, á juicio de lo exponente, no necesita tal requisito, por hallarse ejerciendo como sustituta interina.

Examinada detenidamente la hoja de servicios de la reclamante D.ª Elvira de Vega Ruiz, resulta que, si bien es cierto que en 1.º de febrero de 1901 cesó en la enseñanza como Maestra propietaria, también lo es que en 18 de septiembre de 1908 fué nombrada Maestra sustituta interina de la Escuela de Cinco Olivas, en la cual continúa; por tanto, debe ser clasificada con el número 286 bis de la relación general, con ocho meses y seis días de servicios en propiedad, proponiéndola para la Escuela de Chave; á D.ª María Josefa Emerves, para la de Escuaní, y á doña Mercedes Ibáñez Redón, para la de Torrelarribera, no correspondiéndole Escuela alguna á doña Sagrario Bravo, por estar adjudicadas las que solicita.

Las Juntas locales de Borjabad (Soria) y de Santa Eulalia de Gállego, presenden que las Escuelas mixtas de Borjabad y de Sierra Estronar, barrio de Santa Eulalia, sean provistas en Maestro.

No habiendo acudido á este Rectorado la Junta local de primera enseñanza de Borjabad, en el tiempo y forma que determina el artículo 69 del Reglamento de Provisión de Escuelas, de 14 de septiembre de 1902, solicitando que su Escuela mixta fuera provista en Maestro, se desestima la reclamación y se accede á lo solicitado por la de Santa Eulalia de Gállego, con respecto á Sierra Estronar; barrio, por no existir un oficio, fecha 8 de abril último, en que el Alcalde de

Santa Eulalia, D. Jorge Samisier, solicita Maestro para la Escuela mixta del referido barrio.

En su consecuencia, se propone para desempeñar la Escuela mixta de Sierra Estronar, al concursante D. Sebastián Miret Carreras, propuesto para la de Pazuengos, y para esta Escuela á D. Jenaro Briones, según se ha dicho, no correspondiéndole Escuela alguna á D.^a Concepción Ponce Puicrcú propuesta para Sierra Estronar, por estar adjudicadas las de Fuentetodos y Castellazuelo, que también solicitaba.

Habiéndose advertido en la revisión de los expedientes que D. Pedro Peligero García y doña Estefanía Urieta López, números 122 y 303 de la relación general, están mal clasificados con ocho años, ocho meses y doce días de servicios en propiedad el primero, y con seis años y veintisiete días de servicios interinos la segunda, y propuestas para las Escuelas de Embid de Ariza y Nardués Allemase, respectivamente, debiendo ocupar D. Pedro José Peligero García, el número 173 bis, por contar sólo tres años, ocho meses y doce días de servicios, y ser propuesto para la Escuela de Orera, adjudicando la de Embid de Ariza al concursante D. César Román Sánchez, propuesto á su vez para la de Orera, y D.^a Estefanía Urieta López, el número 416 bis, por llevar sólo veintisiete días de servicios, adjudicando la Escuela de Nardués Aldemase á la Maestra á quien en méritos la corresponda. Se debe este error á estar mal formados los números de las hojas de servicios, los cuales ofrecían duda.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de abril último.

Zaragoza, 13 de agosto de 1910.—El Vicerrector, Félix Conde.

(Gaceta 18 agosto.)

NOMBRAMIENTOS

Barcelona.—En virtud del concurso único de febrero último, han sido nombradas Maestras en propiedad, D.^a Josefa Gili Camps, para Font de Caldes; Perpetua Serrat Miralles, para Altafulla; María Canudas Casals, para Olván; María Gili Gibert, para San Cipriano de Vellalta; Clara Prat Morera, para Orcau; Isabel Subias Esplugas, para Montmajor; Ramona Aubá Echave, para Aleixar; Fernanda Amerle Constante, para San Antolín; Adela Boiy Pallerols, para Tudela de Segre; Concepción Paracaula Moret, para San Aniol de Pinestras; Rosa Rost Berta, para la Auxiliaria de Manllen; Ana Perona Escolá, para Taverdet; Eulalia Pastor Marco, para Junyá (parroquia de Besolú); y Angela Codó Mir, para Jan Guim de la Plana.

Sevilla.—Por resultas del concurso único del mes de febrero de 1909, han sido nombrados D. Vicente Paniagua Nieto, Auxiliar de Gilena (Sevilla); Santiago del Bosque de la Iglesia, de Paradas; Cesáreo Ledesma Herrero, de Sanlúcar la Mayor; José Domenech Gómez, de Villanueva del Ariscal; y por resultas del de septiembre del mismo año, D. José Martín González, Auxiliar de Santa Olalla (Huelva); Luis Martín Gómez, Maestro de Patrás, y D.^a Manuela Ruiz, Auxiliar de Rociana.



Avila.—Por el Rector, y en virtud del concurso único de febrero último, han sido nombrados, D. Enrique Delgado Sánchez, para Navadijos; Juan Isach Casellas, para Vita; Alfredo Vélez Prada, para Ortigosa de Rioalmar; Vicente Guillén Engo, para Zapardiel de la Ribera; Mariano Cabrero Maldonado, para Narros de Saldueña; Francisco Jiménez Renelo, para Arevalillo; Félix García Díaz, para Mesegar de Corneja; Francisco Coello Gutiérrez, para Máncera de Arriba; Santos Gómez Calzado, para Blascomillán; Santos Sánchez y Sánchez, para Navarrevisca; Manuel Albarrán López, para Bonilla de la Sierra; Pablo Sánchez Díaz, para Gilbuena; Gaspar Valcarce y Valcarce, para Muñotello; Ciríaco Gómez Monge, para Malpartida de Corneja; Publio de Alba Molinero, para Cañada Pesquera; Fausto Moyano Gil, para Marlín; Abundio Velayos Esteban, para Gotarrendura; Jerónimo Pérez Sánchez, para Pajarejo; Sebastián Blázquez Martín, para Cillán; Vicente López Llorente, para Vallehondo; Domingo Merino Gutiérrez, para La Serrada; doña María del Rosario Sánchez López, para la Auxiliaria de párvulos de El Barraco; Balbina Vallés y Sáenz, para Muñochas; Eladia González Gascón, para Cebolla; Elisa Sancho Moreno, para Palacios de Becedas; Cipriana Fretes Sánchez, para La Parra; María Presentación Hernández, para Balbarada; Balbina Encinas Rodríguez, para Bonilla de la Sierra, y María del Carmen García Santamaría, para Tornadizos de Avila.

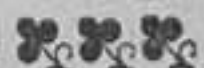


Burgos.—Han sido nombrados los siguientes Maestros por concurso de traslado, de Roa (niños), D. Isidro Zapatero; de Baños de Valdearados, Luis Marañón; de los Balbeses, Higinio Bertrondo; de la Horra, Gonzalo Orcajo; de Pradoluengo (niñas), D.^a Gregoria Martínez; de Covarrubias (niñas), Vicenta C Ivo; de Roa (niñas), Carlota Benito, y de Gumiel de Hizán, María Martínez.



Valladolid.—En virtud del concurso de traslado del mes de junio de este año, se han expedido los nombramientos siguientes:

Palencia.—D. Martín Alonso Ramos, para Aguilar de Campóo; Lito Tamayo Maté, para Torque-



Sección de noticias

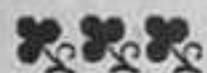
mada; D.^a Filonita Villaverde, para Fuentes de Nava; Petra Gil de Castro, para Boadilla de Rioseco.

Valladolid.—D. Esteban Ochoa, para Cogeces del Monte; José Solache, para Esguevillas; Laureano Rodríguez, para Iscar; Joaquín López, para Valoria la Buena; Antonina Palenzuela, para Pozaldez.

Vizcaya.—D. Eduvigis M. Muños, para Ceauri.

Burgos.—D.^a Vicenta Calvo, para Covarrubias; Gregoria Martínez, para Pradoluengo; Carlot Benito, para Roa; María Martínez, para Gumiel de Izán; Gonzalo Orcajo, para La Hora; Higinio Berrondo, para Los Balbases; Luis Marañón, para Baños de Valdearados; Isidro Zapatero, para Roa.

Alava.—D.^a Amalia Gómez Ramiro, para Berástegui; Francisca Arzumendi, para Arechavaleta; Rogelio Barrera, para Idiazabal; Vicente Millán Yus, para Escoriaza.



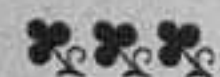
Cáceres.—En virtud del concurso único de febrero último, han sido nombrados D. Perfecto Salvador Fernández, para Cadalso; Manuel Emilio Megías, para Alcollarín; Simón Sánchez Martín, para Valdehúncar; Pedro García Pacheco, para Alcuéscar (Auxiliaría); D.^a Rosa Coibero López, para Herrerueta; Asela Pérez, para Caminomorisco; Narcisca Regojo González, para Torrejón el Rubio, y Ana Roncero Cantero, para Hernán-Pérez.



Barcelona.—Por el Rector han sido nombrados, en virtud de concurso de traslado, D. José Fortuño Rosés, para Morell (Tarragona); Antonio Nat Escolá, para Benisanet (Tarragona); Guillermo Vizo Garreta, para Brela (Gerona); Antonio Montañola Llorca, para Solivella (Tarragona); Sebastián Brugués Berta, para Avinyonet (Barcelona); José Plarromaní Elena, para Santa Pau (Gerona); Juan Bautista Corell Giner, para Monistrol de Montserrat (Barcelona); doña Catalina Billoch Golmés, para Selva (Baleares), y Felisa Ferrer Ramos, para Camarasa (Lérida).



Logroño.—En virtud de concurso único el Rectorado del distrito ha nombrado Maestro de la Escuela de Cihuri, D. Casimiro Argüelles para la de Hervías, Arsenio Pérez García; para la de Tirgo, Calixto Nieto Hernández; para la de Bergasa, Primitivo Garrido Sánchez; para la de Ventrosa, Fermín Jerge Pérez; para la de Galbárruli, Clemente Barriaga Merino, y para Torrecilla sobre Alesanco, Teodoro López Delgado.



Han fallecido:

D. Manuel Brossa y Grifell, Maestro de Fonttrubi (Barcelona).

D. Juan Rivera Solano, padre de D. Gabriel, Maestro de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

Del Ministerio.

Primera enseñanza.—Nombrando á D. Gregorio Navarro Bermejo, en virtud de las Reales órdenes de 26 de julio último y 20 del corriente, Maestro en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niños de Barcelona, con el haber anual de 2 000 pesetas y emolumentos legales.

—Expidiendo nuevo título administrativo, por virtud del cargo y arreglo e collar, á D.^a Antonia Vicens, como Maestra en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niñas del 2.^o distrito de Palma de Mallorca, con el sueldo de 1.375 pesetas, y antigüedad de 14 de octubre de 1909.

—Se concede á lo solicitado por D. Joaquín Pérez Fernández, Maestro de Paradas (Sevilla), reconociéndole como prestados en propiedad los servicios de la Auxiliaría de párvulos de Manresa.

—Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), sobre transformación de sus Escuelas unitarias en graduadas.

—Se conceden subvenciones al Ayuntamiento de Baeza con destino al material pedagógico de sus Escuelas, y á la colonia escolar que organiza.

—Se desestiman las peticiones de D. Félix Pavón Rojo, solicitando se le nombre para Escuelas de 2.000 pesetas; de D.^a Carmen Quincoces, Maestra de Lamiaco (Vizcaya), sobre rehabilitación para concursar Escuelas de 825 pesetas; de D.^a Lucía Pérez Aracil, de Beniaján, pidiendo que su Escuela se equipare á las de Murcia; la del Auxiliar de la graduada de Málaga, D. Jesús Baeza Romero, para que se le reconozca derecho á concursar Escuelas elementales; la de D.^a Vicenta Díaz Estévez, Maestra de Ceares (Oviedo), pidiendo la expedición de nuevo título administrativo, y la de D.^a Petra García Serrano, de Villaverde (Madrid), solicitando reconocimiento de derecho á concursar Escuelas elementales de 2.000 pesetas.

—Nombrando Maestra Auxiliar interina de Córdoba á D.^a Amparo Muñoz.

—Expidiendo á los Maestros de Totana (Mur-

cia), D. Luis Navarro Lorca y D. Félix Téllez Muzc, títulos administrativos con el haber de 1.375 pesetas y antigüedad de 14 de octubre de 1909.

—Se conceden 500 pesetas de subvención al Ayuntamiento de Torlengua (Soria), con destino á material pedagógico de sus Escuelas:



Escuelas Normales.—Nombrando á D.^a María Polo Chave, en concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal elemental de Maestras de Soria.

—Anunciando á concurso de traslado la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.

—Idem, á concurso de ascenso, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal Superior de Maestros de Toledo.

A este concurso sólo podrán aspirar los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales y de los Institutos que pertenezcan á la Sección de Letras.

De provincias.

Distrito de Barcelona.

- ↔ Ha sido admitida la renuncia de su cargo al Maestro interino de Horta de Aviño (Barcelona).
- ↔ Ha tomado posesión del cargo de Inspector de primera enseñanza de la zona de Solsona, D. Antonio A'onso.

Distrito de Granada.

- ↔ Ha salido de Granada para Viznar la segunda colonia escolar de niñas, regresando la primera de niños.

Distrito de Madrid.

- ↔ Ha sido elevado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara), relativo al arreglo escolar de dicho pueblo.

Distrito de Oviedo.

- ↔ Se ha acordado que la Escuela de Villa, en Corvera (Oviedo), se provea en Maestro.
- ↔ En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo; se acordó oficiar al Alcalde de Soto del Barco, para que sin dilación busque local escuela para la Maestra, con objeto de que pueda darse la enseñanza desde 1.^o de septiembre, y al de Navia que pague á los Maestros las retribuciones convenidas que se les adeudan; que el Ayuntamiento de Gozón pague la diferencia de la Escuela de patronato de San Jorge de Heres, pues ésta se considera como pública; dar un expreso voto de gracias á D. Manuel García, vecino de Proaza, por la donación de un edificio para Escuela en Linares y ver con sumo agrado las gestiones he-

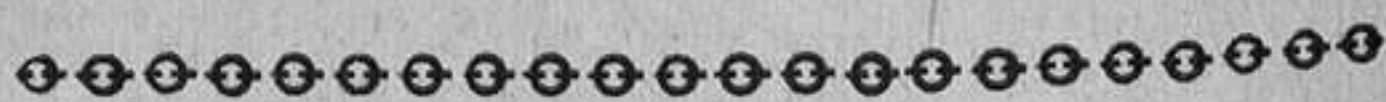
chas por el Sr. Inspector para conseguir el citado edificio Escuela; que se provea la Escuela de la Mata con 825 pesetas, según determinación del Rectorado; que pase á informe de la Junta local de Gijón la instancia de la Maestra de Somió, que recurre contra el acuerdo de la Junta provincial y que fué devuelta por la Subsecretaría: que D. Hermenegildo González, Maestro de San Esteban de las Cruces, no está obligado al abono del material que exige el Maestro interino que le precedió, por no justificar debidamente las cantidades que dice haber invertido; oficiar al Ayuntamiento de Somiedo manifestándole la obligación en que se halla de abonar á los Maestros las retribuciones convenidas, sin perjuicio de solucionar las circunstancias que aduce para no haberlo hecho; aprobar los votos de gracias que la Junta local de Tapia propone para los Maestros y Maestras que más se han distinguido por su laboriosidad é inteligencia en la preparación de los respectivos alumnos de sus Escuelas; oficiar al Ayuntamiento de Langreo para que la Junta local informe en qué sentido fué nombrado el vocal Maestro, individuo de aquélla; poner en conocimiento del Alcalde de Grado que cumpla el acuerdo tomado por la Junta local, en abril último, respecto á que facilite local independiente á la Maestra auxiliar de dicho pueblo; que se curse á la Superioridad la instancia de la Maestra de Bode que interesa se rectifique la solución de la Subsecretaría de 8 de julio que la declaró incurso en el art. 171; se aprueba la relación general, por orden de servicios, presentada por la Secretaría, con la intervención de los ponentes, para que se extiendan los nombramientos de Maestros interinos, de las Escuelas que se hallan vacantes, y confirmar, como precedentes legales, á la Maestra sustituta de Póo en Llanes, en el cargo que desempeña.

Distrito de Salamanca.

- ↔ Ha presentado la renuncia de su cargo el Maestro interino de Guisan'lo (Avila).

Distrito de Sevilla.

- ↔ Ha tomado posesión de la Escuela de Almonte (Huelva) D. Antonio González.



Crónica general

Miércoles 24.—En el Consejo de Ministros celebrado hoy bajo la presidencia del Rey en San Sebastián, el Jefe del Gobierno dió cuenta á S. M. de todo lo ocurrido durante su ausencia, hablándole de la cuestión social, de las huelgas, de las negociaciones con el Vaticano, de la política general del Gobierno y de otros muchos asuntos; los demás Ministros sometieron á la firma del Monarca los decretos de sus departamentos.—Se ha reunido en el Ministerio de la

Gobernación la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, aprobando las medidas adoptadas por el Gobierno para evitar la invasión colérica, y tomando otros acuerdos que se irán aplicando sucesivamente.—En La Coruña estalló anteanoche un petardo que no causó desgracias personales; además fué encontrado otro que no llegó á explotar.—Ha sido preso un concejal del Ayuntamiento de Alboraya (Valencia), que se llevó el dinero de la Caja, según él, por gastar una broma al Alcalde; el dinero estaba parte escondido en los colchones de la cama del Concejal, y otra parte enterrada en un huerto.

Ext anjero: En la región de Verdun (Francia), han empezado las grandes maniobras militares, utilizándose para los reconocimientos un globo dirigible y un aeroplano, con excelentes resultados.—Han sido expulsados de Venezuela 45 parientes del ex Presidente Castro; acusados de haber tomado parte en un complot contra el Gobierno.—En el camino de Fez, ha sido asesinado un europeo de nacionalidad húngara, que en penitencia hizo andando el viaje de Tánger á Fez.

Jueves 25.—Los Ministros han celebrado hoy otro Consejo en San Sebastián para resolver varios asuntos pendientes; por la noche han salido varios de ellos con dirección á esta Corte.—Se sabe que por uno de los decretos firmados por el Rey, se admite la dimisión de su cargo al General Marina, en vista de la insistencia con que lo ha solicitado.—Ayer ha terminado en el Banco de España la suscripción de obligaciones del Tesoro para cubrir los 45 millones de la emisión.—En breve se reunirán en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), los jefes de los partidos políticos y diversas entidades para contestar al cuestionario enviado por el Gobierno sobre el régimen administrativo que conviene dar á aquellas islas.—Un niño de trece años se ha suicidado en esta Corte, ahorcándose en su propio cuarto.—Un incendio ha causado grandes destrozos y pérdidas en el edificio de *El Liberal* de Bilbao.—Siguen en huelga los mineros de Santander y los de otras industrias fabriles.

Extranjero: Sigue decreciendo el cólera en Italia, habiéndose registrado anteayer 17 invasiones y 12 defunciones en los lugares donde continúa localizada la epidemia.—El día 30 será proclamada la anexión de Corea al Japón; el Emperador coreano ha firmado ya la abdicación.—En Ischl (Austria) se ha inaugurado una estatua del actual Emperador, costeada por los cazadores del Imperio; la muchedumbre aclamó al Soberano, que fué á ver el monumento.

En casa particular y de confianza, se ceden buenas habitaciones con asistencia.

Calle del Carmen, 42, 3.º

Nuestra correspondencia

Rogamos á nuestros suscriptores no olviden nunca de poner la provincia desde donde nos escriban, y cuando pidan un traslado ó cambio de dirección, digan siempre el punto á donde se ha de enviar el periódico y también el punto á que se enviaba, así como si el traslado es por temporada ó definitivo. De esta manera se evitarán tardanzas ellos y trastornos la Administración.

Piedras Albas. E. D. A. Podría hacer lo que pregunta. No puede solicitar 1.100.

Arganda del Rey. F. A. Quedan esperando turno.

Añoover de Tajo. T. G. Le acompaño en su sentimiento.

Faralejo. C. F. Si no se han hecho ya no es fácil.

Escorial. E. C. Van á la imprenta.

Lerma. C. A. Es necesario que no se modifique el proyecto, que se aprueben los presupuestos y que se publique el Reglamento para aquellos centros. Hasta entonces no podemos aconsejarle.

Valdelamusa. M. G. El Sr. Solana no ha vuelto. Le daremos noticia de sus deseos.

La Puebla. J. C. Sí, señor.

Larraivaña. A. S. El Sr. Solana está en el extranjero.

Omoño. E. P. P. Procuraremos complacerle.

Elviso. A. C. L. Por 69 céntimos le enviaremos los Programas con instrucciones completas.

Sauquillo de Cabezas. F. A. Veremos si es posible publicarlo. Hay exceso de original.

Paredes. M. F. Puede tomar posesión de una de las dos. Si en la de 500 pesetas, no puede pasar por traslado á 625.

Deusto. S. G. B. Se necesita el título Normal ó el Superior de 1901.

Lopera. M. V. Con la hoja de servicios basta; pero si hace más de seis meses que dejó la enseñanza, necesita certificación de Penales.

Calzadilla de los Barros. T. M. Necesita decirnos á qué capellanes se refiere.

Lesaca. A. V. Se publicará.

Zaragoza. P. M. Tratamos el asunto. Es de justicia.

Escalona. C. M. V. Mil gracias. Procuraré enterarme y complacerle.

Santa Cruz de Mude'a. F. S. G. El Auxiliar sustituye al Maestro, y pasa á ser Maestro interino con emolumentos.

Para gestionar un asunto de indiscutible conveniencia se aceptan Agentes activos y bien relacionados. Concedemos importantes comisiones y sueldo fijo al convenir su actividad. Ofertas con referencias, al «Instituto Internacional. Mercurio», en Sevilla,

8-7

Imprenta particular de «El Magisterio Español»

Compañía Trasatlántica.

LINEA DE FILIPINAS.

Sece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 8 enero, 5 febrero, 5 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre, y 10 diciembre, directamente para Génova, Port Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes; ó sean: 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto México. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, así como para Tampico con escala en Veracruz.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con transbordo en Curaco y para Cumoná, Carúpano y Trinidad, con transbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por transbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 29 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LINEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tanger: martes, jueves y sábados, para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 14 de abril de 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con transbordo en Habana, en combinación con la Empresa del Ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba.